

Artículo 4. Condiciones más beneficiosas

Todas las condiciones económicas o de otra índole contenidas en el presente convenio, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que las condiciones actuales implantadas en la empresa que impliquen globalmente condiciones más beneficiosas con respecto a lo establecido en el presente convenio subsistirán para aquellos/as trabajadores/as que vinieran disfrutándolas.

Cualquier mejora o modificación establecida por disposición legal o convenio de ámbito superior, podrá ser absorbida o compensada siempre que las condiciones establecidas en el presente convenio sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorable.

Artículo 5. Derecho supletorio

En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente convenio que afecte tanto a las relaciones laborales como económicas, se estará por ambas partes a lo regulado por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6. Derechos irrenunciables

El/la trabajador/a no podrá renunciar a los derechos que le sean reconocidos como tales en las normas laborales y será nulo todo pacto que los ignore o limite.

Artículo 7. Unidad de convenio

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible. Por dicho motivo, el convenio será nulo y quedará sin efecto, en su totalidad, de ser anulado o modificado por resolución administrativa o judicial, cualquier pacto contenido en el mismo.

Artículo 8. Grupos profesionales

Con objeto de actualizar el actual sistema de clasificación profesional, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22. 1 del Estatuto de los Trabajadores/as, se acuerda establecer el sistema de clasificación profesional por grupos profesionales, existiendo dos: Grupo 1 y Grupo 2, que a su vez englobarán los niveles profesionales y salariales existentes en el anterior convenio colectivo y los de nueva creación. Los grupos profesionales proporcionan homogeneidad en cuanto al encuadramiento profesional agrupando una serie de descripciones de tareas, funciones y especialidades, así como aptitudes, y contenidos generales de las prestaciones

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL RETRIBUTIVO	FUNCIONES POR NIVEL
1	1	MONITOR/A
	2	VENDEDOR PREVENTA
	3	VENDEDOR/A AUTOVENTA3, VENDEDOR/A SUPLENTE, DESARROLLADOR DE PUNTO DE VENTA, (DPV)
	4	VENDEDOR/A AUTO VENTA 2
	5	VENDEDOR/A AUTO VENTA 1
	6	VENDEDOR/A DE CAMPAÑA
	7	REPARTIDOR/A DE PREVENTA
	8	MERCHANDISER 2
	9	MERCHANDISER 1
	10	GESTOR/A DE RUTA, (GPV)
	11	AUXILIAR DE REPARTO
2	12	CONDUCTOR/A
	13	REPONEDOR/A